

**CONCLUSIONES XXIII JORNADAS DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACION
Y ASISTENCIA JURÍDICA PENITENCIARIA.
LUGO 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2021**

1ª Se solicita a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias la implementación de las medidas necesarias para la plena eficacia de la aplicación de la Instrucción que aprueba el Protocolo de Ingreso en Medio Abierto, fomentando que se lleve a cabo con carácter general, incluso en los lugares que carecen de CIS y que se dote de recursos, tanto humanos como materiales, a CIS y Secciones Abiertas.

2ª El desconocimiento de la problemática que sufren las personas con diversidad funcional intelectual en prisión es generalizado. Es imprescindible la formación, información y concienciación de todos los operadores jurídicos en materia de diversidad funcional intelectual en prisión, así como promover la colaboración con entidades sociales que intervienen en el ámbito penitenciario en la materia.

3ª Las personas presas son titulares de los derechos incluidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y cualquier restricción debe respetar los principios de proporcionalidad, individualización y respecto a la dignidad humana. Debe potenciarse la creación en los Colegios de turnos especializados en materia de derechos humanos para acudir a instancias internacionales, así como eliminar los obstáculos de acceso de los abogados designados por turno de oficio al Tribunal Supremo y al Tribunal Constitucional.

4ª Se valora positivamente la predisposición de Instituciones Penitenciarias desde el año 2018 a potenciar la concesión de terceros grados y medidas de cumplimiento en medio abierto y se insta a la reflexión sobre la posibilidad de compensar con otros beneficios la pérdida de derechos de las personas presas durante la pandemia.

5ª Se considera que debe modificarse la actual regulación sobre la libertad condicional en el sentido de recuperar la existente antes de la reforma del Código Penal de 2015.

6ª En relación con el trabajo en prisión se entiende que debe equipararse a efectos retributivos con el que se desarrolla en el exterior.

7ª Debe reiterarse la necesidad de cumplir el mandato previsto en la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, en relación con la asunción y el traslado de las competencias en materia de sanidad penitenciaria.

8ª Es necesaria la implicación de la administración y de los Colegios de la Abogacía para crear y gestionar servicios de orientación y asistencia jurídica penitenciaria en el marco de la asistencia jurídica gratuita.